

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previ-
abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 251 de 8 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

(Continuación)

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
29	Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Sevilla.	1. ^a	3 Agentes de segunda clase.	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañará certificado que acredite carecen de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
30	Idem de id. en la de Toledo.	1. ^a	1 idem.	750	»	»	Idem.
31	Idem de id. en la de Valladolid.	1. ^a	1 idem.	750	»	»	Idem.
32	Idem de id. en Ceuta.	1. ^a	1 idem.	750	»	»	Idem.
33	Idem de id. en el Campo de Gibraltar.	1. ^a	7 idem.	750	»	»	Idem.
34	Dirección general de Correos y Telégrafos.— Alava.— Administración principal de Vitoria	1. ^a	Ordenanza de segunda clase.	750	»	»	»
35	Idem.— Albacete.— Alcaraz á Bogarra (primera conducción)	1. ^a	Peatón.	750	»	»	»
36	Idem.— Alicante.— Cocentaina á Beniafer.	1. ^a	Idem.	600	»	»	»
37	Idem.— Idem.— Gata á Jávea.	1. ^a	Idem.	517 50	»	»	»
38	Idem.— Almería.— Lucainena de las Torres.	1. ^a	Cartero.	400	»	»	»
39	Idem.— Idem.— Alhamala Seca á Alsodux.	1. ^a	Peatón.	150	»	»	»
40	Idem.— Avila.— Villanueva de Gómez.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
41	Idem.— Idem.— Villanueva de Gómez á Pedro Rodríguez.	1. ^a	Peatón.	100	»	»	»
42	Idem.— Badajoz.— Campanario á Quintana de la Serena.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»

Num.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
43	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Badajoz.—Malcocinado á Azuaga.	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
44	Idem.—Idem.—Talarrubias á Casas de Don Pedro.	1. ^a	Idem..	450	»	»	»
45	Idem.—Barcelona.—San Feliu de Torelló.	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»
46	Idem.—Idem.—Calonge.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
47	Idem.—Idem.—Vilada á San Jaime de Fontaya.	1. ^a	Peatón.	100	»	»	»
48	Idem.—Idem.—Moyá á Santa María de Oló.	1. ^a	Idem..	567	»	»	»
49	Idem.—Burgós.—Pampliega.	1. ^a	Cartero.	325	»	»	»
50	Idem.—Idem.—Pamcorbo.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
51	Idem.—Idem.—Tubilla del Agua.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
52	Idem.—Idem.—Pampliega á Villaverde de Mongica.	1. ^a	Peatón.	190	»	»	»
53	Idem.—Canarias.—San Sebastián (Gómera).	1. ^a	Cartero.	340	»	»	»
54	Idem.—Ciudad Real.—Tomelloso.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
55	Idem.—Idem.—Daimiel á la estación del ferrocarril.	1. ^a	Peatón.	250	»	»	»
56	Idem.—Córdoba.—Cabra á la estación férrea.	1. ^a	Idem..	250	»	»	»
57	Idem.—Cuenca.—Priego.	1. ^a	Cartero.	600	»	»	»
58	Idem.—Idem.—Salinas del Manzano á Zafrilla.	1. ^a	Peatón.	200	»	»	»
59	Idem.—Gerona.—Palamós á Calonge.	1. ^a	Idem..	600	»	»	»
60	Idem.—Granada.—Moreda.	1. ^a	Cartero.	350	»	»	»
61	Idem.—Idem.—Daifontes.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
62	Idem.—Idem.—Piñar.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
63	Idem.—Guadalajara.—Hiendelaencina.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
64	Idem.—Idem.—Sigüenza á Matas.	1. ^a	Peatón.	200	»	»	»
65	Idem.—Huéscar.—Alerre..	1. ^a	Cartero.	285	»	»	»
66	Idem.—Idem.—Pueyo de Jaca.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
67	Idem.—Idem.—Ansó.	1. ^a	Idem..	250	»	»	»
68	Idem.—Idem.—Estación férrea de Candearnas á Latre.	1. ^a	Peatón.	100	»	»	»
69	Idem.—Jaén.—Jimena.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
70	Idem.—Leon.—Sobrado de Aguiar.	1. ^a	Idem..	650	»	»	»
71	Idem.—Logroño.—Navarrete.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
72	Idem.—Idem.—Viniestra de Abajo.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
73	Idem.—Idem.—Cenicero.	1. ^a	Idem..	350	»	»	»
74	Idem.—Idem.—Villanueva de Cameros á Montenegro.	1. ^a	Peatón.	200	»	»	»
75	Idem.—Idem.—Nájera á Cañas.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
76	Idem.—Idem.—Villanueva de Cameros á Almarza.	1. ^a	Idem..	425	»	»	»
77	Idem.—Lugo.—Lamas de Moreira.	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»
78	Idem.—Idem.—Fonsagrada á Navia de Suarna (segunda conducción).	1. ^a	Peatón.	100	»	»	»
79	Idem.—Idem.—Vega de Logares á Carballido.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
80	Idem.—Murcia.—Archena.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
81	Idem.—Navarra.—Mendavia.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
82	Idem.—Idem.—Tafalla á Artejona.	1. ^a	Peatón.	200	»	»	»
83	Idem.—Orense.—Villavieja (Ayuntamiento de Mezquita)..	1. ²	Cartero.	425	»	»	»
84	Idem.—Idem.—El Bollo á la Vega.	1. ^a	Peatón.	100	»	»	»
85	Idem.—Oviedo.—Pola de Somiedo.	1. ²	Cartero.	500	»	»	»
86	Idem.—Idem.—Herreria.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
87	Idem.—Idem.—Cebea.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
88	Idem.—Idem.—Genestoso.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
89	Idem.—Idem.—Cibuyo.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
90	Idem.—Idem.—Brañas á la carretera al paso de la conducción de Ponferrada á Cangas de Tineo..	1. ^a	Peatón.	100	»	»	»
91	Idem.—Idem.—Santa Eulalia de Oscos á Vega de Ribadeo.—Primera conducción.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
92	Idem.—Idem.—Grandas de Salime á Trabada.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
93	Idem.—Palencia.—Espinosa de Villagonzalo.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
94	Idem.—Idem.—Herrera de Pisuerga á la estación.	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
95	Idem.—Idem.—Osorno á Avia de las Torres.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**
Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 242 de 30 Agosto.)

Segunda sección.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.653.

JEFATURA DE MINAS DE MAURCI

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 25 de Agosto último, dictado en el expediente número 13.425, de la mina «San Andrés», sita en el Murtalejo, de la diputación de Tébar, del término de Aguilas, ha sido aprobada la rectificación de la referida mina, llevada a efecto en 16 de Mayo del corriente año por el Ingeniero D. J. Gregorio Martínez, y de cuya operación resultó aquella demarcada con una superficie horizontal de 110.000 metros cuadrados, en vez de los 120.000 que anteriormente se le habían concedido.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del antedicho decreto.

Murcia 4 de Septiembre de 1902.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.657.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Don Jesús Cencillo y Briones, Administrador de Contribuciones de esta provincia y Presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, formado para el año 1903, he acordado se exponga al público en la Secretaría esta Comisión por término de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos del artículo 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza amillarada se han hecho y entablar sobre las mismas dentro del expresado plazo las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Murcia 4 de Septiembre de 1902.—Jesús Cencillo.

Número 1.665.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere la vigente instrucción, ha nombrado auxiliar del mismo para la zona 9.ª a D. Francisco Crespo Frutos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 6 de Septiembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Leoncio España.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A. Ossorio.

Número 1.568.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—Primer trimestre de 1902.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Marzo de 1902, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta

providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
ERA ALTA		
6678	Antonio Iniesta Cuadrado.	2'61
79	Antonio Parra Muelas.	2'24
84	Antonio Galán.	2'61
85	Antonio Martínez Muelas.	2'61
86	Antonio López Castillo.	2'23
88	Antonio Pellicer Monserrate.	2'01
97	Carmen Pellicer.	2'01
98	Candelaria Abril López.	2'01
706	Diego Martínez.	2'23
18	Francisco Vera Jiménez.	2'75
24	Francisco Iniesta Moreno.	1'85
19	Francisco Pérez Martínez.	4'20
29	Francisco Fernández Pujante.	1'85
30	Francisco López Martínez.	5'00
38	José España Tovar.	3'05
40	Josefa Martínez y Martínez.	2'31
46	Juan Balsalobre Ramos.	5'74
61	Josefa Guzmán.	2'25
80	Juan Iniesta Gómez.	1'85
8012	Pedro Marcos.	2'75
17	Roque Fernández Hernández.	1'93
23	Santiago Rodríguez.	2'38
SEMESTRALES		
6677	Antonio Garcia Muelas.	3'27
83	Antonio López Estup.	3'27
95	Carmen Fernández Garcia.	3'27
99	Carmen Vera.	3'27
717	Francisco Pozuelo.	2'78
25	Francisco Balsalobre Muelas.	3'43
39	José Orenes Romero.	2'97
50	José Moreno Martínez.	2'57
55	José Pellicer Monteagudo.	2'69
59	Josefa Gómez.	2'97
89	Luis Alarcón Rodríguez.	3'27
99	Maria Noguera Nadal.	2'98
824	Tomás Galián.	3'27
NONDUERMAS		
7329	Antonio González López.	2'03
33	Antonio Belmonte Izquierdo.	1'73
35	Alfonso Hernández.	2'40
51	Francisco Soriano Aliaga.	3'71
78	José Garcia Párraga.	2'65
95	José Rodríguez Hernández.	2'84
403	Juan Sánchez López.	3'07
5	Juan de Dios López Morales.	3'22
26	Ramón Viguera Córdoba.	9'70
SEMESTRALES		
7345	Carmen Balsalobre Egea.	2'97
65	Jerónimo Córdoba Salas.	2'36
68	Isabel Vidal Iniesta.	2'97
79	José Martínez Pallarés.	2'97
81	José Martínez Gil.	2'98
84	José Martínez Hernández.	2'23
91	Juan José Rodenas.	2'70
99	Juan Ruipérez Gallego.	2'97
421	Pedro Gil Valdelvira.	2'97
PUEBLA DE SOTO		
7728	Alejandro Ortiz, su viuda.	2'60
34	Antonio Ruiz.	2'77
37	Antonio Garcia Martínez.	2'84
54	Francisco Manzano Alburquerque.	4'93
64	Francisco Martínez López.	1'73
87	Juan de Dios Manzano.	1'92
88	José Martínez Martínez.	2'03
89	Juan Sánchez Hernández.	2'97
90	José Fenor Martínez.	2'29
91	Juan Manzano.	7'59
96	José López Teruel.	1'73
806	José Zamora Sánchez.	1'89
7	José Padilla.	4'50
28	Maria del Carmen Manzano.	1'89
36	Maria Concepción Manzano.	1'73
42	Pedro Sánchez Hernández.	6'86
43	Pedro Sánchez Ortuño.	2'97
44	Pedro Manzano Monreal.	1'88
57	Viuda de Alejandro Ortiz.	2'91
59	Viuda de Juan Zamora.	173'05

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
SEMESTRALES		
7745	Blas López Pastor.	2'97
81	Herederos de Francisco López.	2'23
92	Juan Teruel.	2'23
94	Juan Sánchez Hernández.	2'23
95	José Pretel Carrillo.	1'96
831	Mercedes Teruel, viuda.	2'97
38	Nicolás Amorós Teruel.	2'97
46	Pedro Frutos Buendía.	3'04
RAYA		
7885	Fulgencio Cascales Hernández.	3'08
86	Francisco Hernández Toral.	3'72
917	Juan Hernández Planillas.	3'21
21	Juan Zapata García.	1'73
24	José Molina Avilés.	2'84
27	Juan Hernández Ros.	2'23
44	José Sánchez Sáez.	1'88
45	José Molina Hernández.	3'72
50	José Galiano Hernández.	2'60
51	Juan Hernández Hernández.	2'37
67	Pedro Molina García.	2'81
69	Roque Martínez Espinosa.	3'77
73	Viuda de Juan Reintero.	210'74
SEMESTRALES		
7863	Andrés González.	2'23
89	Francisco Gallardo Moreno.	2'72
91	Francisco Gallego Bernal.	2'23
93	Francisco Espinosa Brau.	2'72
906	Herederos de José Martínez.	2'23
20	José Espinosa Planillas.	2'97
34	José Martínez Hernández.	2'72
42	José Espinosa Martínez.	2'72
46	José García Hernández.	1'97
58	Manuel Espinosa Martínez.	2'23

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se recaionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.
Murcia 16 de Agosto de 1902.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.640.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el último mes de Abril.

Ordinaria del día 6.

Presidencia de D. Juan Antonio Escalante.

Se aprobó el acta de la anterior y se acuerda el cumplimiento de las órdenes superiores.

Se aprobó la liquidación del recaudador de consumos de 1901 Don Amador García.

Se aprobó el contrato celebrado con el agente ejecutivo Juan Valero Sánchez.

Que se proponga a la Junta municipal declare fallida la cuota de consumos impuesta indebidamente en 1899 a 900 y 1901 a D. Ricardo Navarro.

Se nombró una Comisión para que acompañe la imagen de Jesucristo en la procesión del próximo Domingo.

Se acordó nombrar Auxiliar de esta Secretaría a D. Alfonso López Iniesta.

Se aprobó la cuenta del material de Secretaría del primer trimestre de este año.

Se aprobó el extracto de sesiones de Marzo último.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó nombrar recaudador de cédulas personales a D. Lisardo García.

Ordinaria del día 13.

No la hubo por no concurrir suficiente número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 15.

Presidencia del Sr. Escalante.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las órdenes superiores.

Se aprobó definitivamente la lista de electores de Compromisarios para la de Senadores.

La Corporación quedó enterada del cargo hecho al Agente ejecutivo.

Se acordó informe la Comisión de Policía respecto a las obras que está llevando a efecto D. Elías Sánchez en el camino del Molinillo.

Ordinaria del día 20.

La sesión de este día se destinó a la rectificación del Censo electoral y consta el acta en el oportuno expediente

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Rueda.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las órdenes superiores.

Se acuerda se instruya el oportuno expediente con motivo de las obras que está realizando D. Elías Sánchez en el camino del Molinillo.

Se acuerda se instruya expediente para el derribo de la casa ruinoso de la calle de Soledad, núm. 56.

Se acuerda nombrar Comisionado de quintas a D. Sebastián Espinosa López.

Se acuerda nombrar una Comisión para que acompañe la imagen de Jesucristo al monte de Benamor.

Se acuerda designar como Voca-

les de la Junta municipal del censo de la cria caballar a D. Ignacio López Rodríguez y D. Gonzalo Martínez López.

Moratalla 30 de Abril de 1902.—El Secretario, Angel F. de Tirso.

Como Secretario del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto ha sido aprobado por esta Corporación en sesión de 6 del corriente mes.

Moratalla 15 de Mayo de 1902.—Angel F. de Tirso.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Navarro.

Número 1.663.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de este día, proceder al deslinde total del brazo de vereda que desde la real núm. 4 en su paso superior de la Rambla de Benipila conduce a las Algamecas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento de 3 de Marzo de 1877, se hace saber por medio del presente que dicho acto tendrá lugar el día 11 del actual y hora de las nueve de su mañana, para conocimiento de los propietarios colindantes que deseen asistir a la referida operación.

Cartagena 6 Septiembre de 1902.—Angel Bruna.

Octava sección.

Número 1.655.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

Don Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente se cita y llama al gitano Antonio Jiménez Varga (a) Caracoles, entendido también por Cucayo ó Cucayo, vecino de Alcira, con residencia en el arrabal de la ciudad de Murcia, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto de una yegua que el referido Jiménez, vendió en diez de Diciembre último a Ginés Lozano Megías, vecino de Murcia, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mula a tres de Septiembre de mil novecientos dos.—Antonio Real.—El Actuario, P. h. del Sr. Ibáñez, Francisco Sánchez.

Número 1.654.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE SAN JUAN

Cédula.

En las diligencias que penden en este Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan y por mi actuación contra D. Alberto Jiménez Sánchez, de estos vecinos, para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado por la Superioridad, en autos sobre pobreza con D. Manuel Amat Picón, se ha mandado por providencia de siete de Julio último, se requiera al don Alberto Jiménez, para que en el acto, haga entrega de la suma de setecientos treinta y dos pesetas treinta y cinco céntimos, importe de la tasación de costas prac-

ticada en este Juzgado, y quinientas cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos, devengadas en la Excm. Audiencia de Albacete, por aquellos curiales; y con el fin de que tenga lugar el requerimiento de pago acordado al referido Sr. Jiménez, cuyo paradero se ignora, extendiendo la presente cédula; apercibiéndole que de no satisfacer las sumas expresadas, le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia dos de Septiembre de mil novecientos dos.—El Actuario, Miguel Soriano.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.